

Referencia:  
Expediente: 246/2020  
Entrada:



## MESA DE CONTRATACIÓN DE VALLADOLID ALTA VELOCIDAD

**ASUNTO:** Informe sobre las justificaciones presentadas por los licitadores ante las presuntas temeridades en los diferentes criterios correspondientes al contrato de obras de *Construcción de los pasos inferiores de conexión entre las calles de los Panaderos y de los Labradores con la avenida de Segovia en el P.K.179+700 de la línea de alta velocidad Madrid Chamartín a la bifurcación de Venta de Baños, en el término municipal de Valladolid.*

En cumplimiento de la designación realizada por el Excmo. Sr. Alcalde con fecha 2 de marzo como técnico municipal para la valoración de las ofertas recibidas en el expediente 246/2020 de la sociedad Valladolid Alta Velocidad, se emite juicio técnico sobre las justificaciones presentadas por los licitadores ante las presuntas temeridades en los diferentes criterios correspondientes al contrato de obras de *Construcción de los pasos inferiores de conexión entre las calles de los Panaderos y de los Labradores con la avenida de Segovia en el P.K.179+700 de la línea de alta velocidad Madrid Chamartín a la bifurcación de Venta de Baños, en el término municipal de Valladolid,* y se informa lo siguiente:

Se han puesto a disposición del técnico que suscribe once (11) escritos de justificación, correspondientes a los siguientes licitadores y en referencia a sus presunciones de temeridad en los siguientes criterios:

No.	Licitador	Criterios
L02	U.T.E. Vías y Construcciones, S.A. - Zarzuela, S.A.	Criterios L.1.c. (ampliación del plazo de garantía) y L.1.d (actuaciones cuantificadas durante el plazo de garantía).
L03	U.T.E. Ceviam EPC, S.L. - Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.	Criterio L.1.c. (ampliación del plazo de garantía).
L04	U.T.E. Cyopsa Sisocia, S.A. - Edhinor, S.A.	Criterio L.1.d. (actuaciones cuantificadas durante el plazo de garantía).
L05	Obras Públicas y Regadíos, S.A. (OPR)	Criterio L.1.a. (propuesta económica).
L07	U.T.E. Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. - Avintia Proyectos y Construcciones, S.L. - Pavimentaciones Morales, S.L.	Criterio L.1.b. (reducción del plazo de ejecución).

sepi@ava.es  
983 426 164 983 426 467  
San Benito, 1 (47003 Valladolid)

1/10

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
FRANCISCO ANDRES  
PEREZ NIETO  
Fecha Firma: 05/04/2021 10:10

Fecha Copia: 05/04/2021 10:11

Código seguro de verificación(CSV): a251d40af8b9cdb21a3ee93a6c93e6b66d2b7835  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



No.	Licitador	Criterios
L08	OHL Construcción, S.A.	Criterio L.1.d. (actuaciones cuantificadas durante el plazo de garantía).
L09	U.T.E. Rogasa Construcciones y Contratas, S.A.U. - M y J Guas, S.A.	Criterio L.1.c. (ampliación del plazo de garantía).
L13	Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U.	Criterio L.1.a. (propuesta económica).
L14	Construcciones y Obras Llorente, S.A.U.	Criterio L.1.d. (actuaciones cuantificadas durante el plazo de garantía).
L15	Dragados, S.A.	Criterio L.1.d. (actuaciones cuantificadas durante el plazo de garantía).
L16	U.T.E. Vials i Medi Ambient, S.A. - Marco Infraestructuras y Medio Ambiente, S.A.	Criterios L.1.b. (reducción del plazo de ejecución) y L.1.c. (ampliación del plazo de garantía).

De las presunciones de temeridad detectadas en el informe del técnico que suscribe de fecha 8 de los corrientes únicamente no se ha aportado justificación correspondiente al criterio L.1.c. (ampliación del plazo de garantía) por parte del licitador L10 (U.T.E. Comsa, S.A.U. - Inmeva Infraestructuras, S.L.), por lo que en virtud del último inciso de la cláusula 20.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, debe considerarse que L10 ha retirado su oferta injustificadamente, con los efectos que se señalan en la cláusula 23.C del mismo pliego.

A continuación, se procede a analizar detalladamente las motivaciones argumentadas por cada licitador para poder mantener su oferta. Para mayor claridad y legibilidad del informe, se ordena el análisis según los criterios en los que presuntamente se incurre en temeridad, y dentro de cada criterio, por orden cuantitativo, de menor superación de cada límite de presunción de temeridad a mayor:

#### L.1.a. Mejor propuesta económica

Las dos justificaciones requeridas y que se analizan son las siguientes:

No.	Licitador	Oferta económica (IVA incluido)
L05	Obras Públicas y Regadíos, S.A. (OPR)	13.488.838,00 €
L13	Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U.	13.487.318,77 €

Atendiendo a las justificaciones concretas presentadas por cada licitador a este criterio:

- L05 (Obras Públicas y Regadíos, S.A.): Aporta un estudio completo de costes, unidad de obra a unidad de obra, en el que se reducen los gastos generales al mínimo imprescindible, se sustituyen algunos precios de materiales y unidades auxiliares por los de ofertas de terceros que se anexan, y se pretende ajustar el



precio de la mano de obra al mínimo del convenio colectivo vigente. Sin embargo, en este último punto se comete un grave error, pues tomando por ejemplo la hora de peón ordinario (nivel XII de convenio) su retribución anual es de 17.851,69 €, que dividida entre la jornada de 1.736 horas/año, da una retribución horaria de 10,28 €, justo lo consignado, pero se olvidan las cargas sociales y cuotas de la Seguridad Social, gastos a cargo del empleador que frecuentemente suponen hasta un 30% a mayores de la retribución. No obstante lo anterior, y al hacer el licitador declaración expresa de renuncia a beneficio empresarial y posibilidad de incurrir en pérdidas controladas como estrategia comercial para posicionarse en el mercado, el técnico que suscribe no encuentra «motivación reforzada» (cláusula 20.5. del P.C.A.P.) que permita entender la oferta como temeraria, entendiéndose que la oferta es económicamente viable, presumiblemente incurriendo en una cantidad controlada de pérdidas.

- L13 (Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U.): Aporta un listado completo de costes de cada unidad de obra, y ofertas de terceros para un importante número de ellas. Argumenta como factores singulares de reducción de costes la posesión de un taller industrializado de ferralla desde el que suministrar este material premontado, lo que le reduce costes por economía de medios y de escala, posesión de medios auxiliares utilizables ya amortizados, y experiencia en obras similares. El licitador hace declaración expresa de renuncia a beneficio empresarial. Dado que además hay otra oferta que prácticamente iguala el precio ofertado el técnico que suscribe no encuentra «motivación reforzada» (cláusula 20.5. del P.C.A.P.) que permita entender la oferta como temeraria, entendiéndose que la oferta es económicamente viable, aunque con un riesgo cierto de incurrir en pérdidas.

#### L.1.b. Reducción del plazo de ejecución material

Uno de los principales condicionantes de la obra es que no resulta admisible, por afecciones a la ciudad, la clausura del paso inferior de Labradores hasta que no se hayan puesto en servicio el de Panaderos y el paso peatonal. La ejecución de estos dos últimos se puede solapar, luego el camino crítico de la obra pasa necesaria y consecutivamente por la ejecución del paso inferior de Panaderos (de mayor longitud y, por tanto más tiempo de ejecución que el paso peatonal) e inmediatamente después el paso inferior de Labradores. En la ejecución de cada paso hay tres actividades consecutivas, no solapables y que marcan, por tanto, el camino crítico: ejecución de las pantallas de pilotes del perímetro de excavación del lado sur (el de la hinca), ejecución de cada tramo del marco y empuje de ese tramo. Las dos primeras han de ser consecutivas, separadas únicamente por el tiempo de excavación, y las dos últimas han de estar separadas por el tiempo de fraguado del hormigón, idealmente 28 días naturales y, en cualquier caso, no menos de 7. Las tres actividades mencionadas están limitadas físicamente en sus rendimientos: la ejecución de pilotes por el espacio disponible, en el que no es posible poner a trabajar simultáneamente a más de dos equipos por pantalla, pues chocarían; la ejecución del marco por su propia dimensión y por tratarse de una tarea que debe ejecutarse secuencialmente, en la que no es posible trabajar con una intensidad de mano de obra (encofradores y ferrallistas) por encima de cierto umbral, y en las que hay que respetar unos mínimos tiempos de fraguado para desencofrado y descimbrado de



cada puesta; y la hinca por los condicionantes del muy limitado horario de trabajo nocturno establecidos por ADIF.

Así, como término principal de comparación se puede tomar el paso inferior de la plaza de Rafael Cano, ejecutado por este Ayuntamiento recientemente, bajo la misma vía y, por tanto, con similares condicionantes por horarios ferroviarios del que se acomete. Sus dimensiones (3,50 x 20,00 m de gálibo interior libre y 12,00 m de longitud) son similares en gálibo a las del paso peatonal de esta obra, y es más ancho pero menos alto que los de vehículos. Sin embargo las longitudes de estructura, y por tanto de empuje, son muy inferiores a las de los tres túneles de esta obra. De hecho, son inferiores a las de cada una de las fases de construcción de marco y empuje en las que el proyecto divide estas estructuras (tres en el caso de Panaderos y dos en los casos de Labradores y el peatonal). Los hitos de esa obra fueron los siguientes:

- Inicio de obra: 9 de abril de 2018.
- Comienzo de ejecución del marco: 20 de julio de 2018 (losa de deslizamiento, viga de reacción y muretes guía, el marco propiamente dicho se comenzó el 7 de agosto de 2018), 102 días después.
- Finalización del marco: 6 de septiembre de 2018, 48 días después.
- Comienzo del empuje bajo las vías: 24 de septiembre de 2018, 18 días después.
- Final del empuje: 10 de octubre de 2018, 16 días después.
- Puesta en servicio del paso inferior: 30 de abril de 2019, 202 días después.
- Recepción de las obras: 21 de junio de 2019, 52 días después.

Con diversos matices de orden menor, los plazos de ejecución debieran ser en esta obra, en el mejor de los casos, comparables a los de Rafael Cano para cada una de las sucesivas fases de empuje, pues en el ejemplo que se toma el plazo de ejecución estaba también muy ajustado, la necesidad de puesta en servicio era perentoria y la obra se ejecutó, por tanto, a la mayor celeridad físicamente posible.

Otras obras recientes de similar tecnología con las que es posible comparar la presente son el túnel para vehículos de la calle del Mirto, también en Valladolid capital, y, por tanto, bajo las mismas líneas férreas (4,50 x 8,00 m de gálibo interior libre y 28,18 m de longitud), cuyo marco completo (incluyendo losa de deslizamiento, viga de reacción y muretes guía) tardó en construirse tres meses, y se empujó del 4 de febrero al 24 de marzo de 2018 (48 días); o un túnel en Palencia capital (5,30 x 7,80 m de gálibo interior libre y 17,67 m de longitud), bajo una única vía de AVE y por tanto con muchos menos condicionantes para el empuje, cuyos tiempos de construcción fueron de 35 días para la losa de deslizamiento, viga de reacción y muretes guía, 79 días para la ejecución del cajón y 25 días para su empuje. Como puede observarse, los plazos parciales en estas dos obras, para las que la necesidad de puesta en servicio no era perentoria, son significativamente superiores a los de Rafael Cano.

En el cronograma de proyecto se puede observar que se plantea el inicio de la ejecución del primer cajón en 96 días desde el acta de replanteo, tiempos de ejecución de cada fase de los tres cajones de entre 18 y 26 días, y tiempos de empuje de éstas de entre 12 y 24 días. El periodo inicial es ligeramente inferior al que se empleó en Rafael Cano, susceptible de ser reducido sólo con extraordinaria eficacia y grandísimo despliegue de medios, los tiempos de empuje son del orden de



los empleados en Rafael Cano, los mínimos físicamente posibles cumpliendo los horarios de trabajo determinados por el funcionamiento ferroviario, y los tiempos de ejecución de los cajones sumamente reducidos, del orden de entre la mitad y la tercera parte de los empleados en Rafael Cano. El técnico que suscribe duda seriamente que estos últimos tiempos de ejecución sean realmente factibles, aun aplicando la mejor técnica disponible (jaulas de ferralla premontadas en taller a la máxima dimensión transportable, al igual que los encofrados, hormigón de alta resistencia y fraguado rápido...). Desde luego son físicamente imposibles de reducir.

Las dos justificaciones requeridas y que se analizan son las siguientes:

No.	Licitador	Reducción del plazo ofertada
L16	U.T.E. Vials i Medi Ambient, S.A. - Marco Infraestructuras y Medio Ambiente, S.A.	274 días
L07	U.T.E. Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. - Avintia Proyectos y Construcciones, S.L. - Pavimentaciones Morales, S.L.	426 días

Atendiendo a las justificaciones concretas presentadas por cada uno de los dos licitadores a este criterio:

- L16 (U.T.E. Vials i Medi Ambient, S.A. - Marco Infraestructuras y Medio Ambiente, S.A.):** aporta un estudio de equipos necesarios y rendimientos de las actividades fundamentales de la obra, así como un diagrama de Gantt detallado de los trabajos. Fundamenta la reducción de plazo ofertada fundamentalmente en el incremento de una jornada de trabajo semanal (de lunes a sábado), la duplicación de los equipos de empuje, lo que permite la ejecución simultánea del paso de Panaderos y el peatonal, y mejoras en los tiempos de pilotaje y empuje, por estimar factibles mejores rendimientos que los proyectados. Como términos de comparación con el plan proyectado, pretende el inicio de la ejecución del primer cajón 105 días después de la comprobación del replanteo (plazo algo menos exigente que el de proyecto), tiempos de ejecución de cada fase de los tres cajones de entre 19 y 27 días (tiempos similares, o incluso ligeramente superiores, a los de proyecto), y tiempos de empuje de éstas de entre 9 y 16 días, claramente inferiores a los de proyecto por el mayor rendimiento aplicado, e inferiores también al empleado en Rafael Cano. Éste último punto supone un porcentaje menor, poco significativo, del plazo total. Con la información, razonamientos y cálculos aportados, el técnico que suscribe no encuentra «motivación reforzada» (cláusula 20.5. del P.C.A.P.) que permita entender la oferta como temeraria, entendiendo que la oferta es físicamente realizable en los plazos ofertados, aplicando los medios y medidas extraordinarios justificados.
- L07 (U.T.E. Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. - Avintia Proyectos y Construcciones, S.L. - Pavimentaciones Morales, S.L.):** Aporta únicamente un cuadro de rendimientos y argumentos genéricos, como equipos experimentados, implantación local o estudio detallado. En la justificación aportada no se incluye diagrama de Gantt, pero éste se incluía como anexo a la oferta. Como términos de comparación con el plan proyectado, pretende el inicio de la ejecución del primer cajón 83 días después de la comprobación del



replanteo (plazo bastante más exigente que el de proyecto), tiempos de ejecución de cada fase de los tres cajones de entre 7 y 14 días (tiempos del orden de entre la tercera parte y la mitad los de proyecto), y tiempos de empuje de éstas de entre 7 y 14 días, claramente inferiores también a los de proyecto. La documentación aportada incurre en varios errores técnicos que la invalidan, pues lo propuesto deviene en imposible: empleo de dos equipos de empuje simultáneamente sobre el mismo cajón, duplicando los rendimientos; plazos totales de ejecución de unidades de obra como los propios cajones o la urbanización inferiores incluso a los tiempos de fraguado de hormigones y morteros... Este licitador no propone como L16 medidas extraordinarias como el trabajo en más de cinco jornadas semanales o la simultaneidad de los empujes de Panaderos y el paso peatonal, pero aunque se aplicaran estas medidas, **el plazo ofertado**, mucho menor no sólo que el de proyecto, sino que el límite de presunta temeridad, que los plazos constatados en Rafael Cano e incluso que el del otro licitador presuntamente temerario, **es técnica y físicamente imposible**. Con la información, razonamientos y cálculos aportados, el técnico que suscribe entiende que se cumple el criterio de «motivación reforzada» (cláusula 20.5. del P.C.A.P.) que permite entender la oferta como irrealizable en los términos ofertados y, por tanto, temeraria.

**L.1.c. Ampliación del plazo de garantía**

Las cinco justificaciones requeridas son las siguientes:

No.	Licitador	Ampliación del plazo ofertada
L02	U.T.E. Vías y Construcciones, S.A. - Zarzuela, S.A.	1.826 días
L03	U.T.E. Ceviam EPC, S.L. - Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.	1.826 días
L09	U.T.E. Rogasa Construcciones y Contratas, S.A.U. - M y J Gruas, S.A.	1.826 días
L16	U.T.E. Vials i Medi Ambient, S.A. - Marco Infraestructuras y Medio Ambiente, S.A.	1.826 días
L10	U.T.E. Comsa, S.A.U. - Inmeva Infraestructuras, S.L.	2.557 días

De las cinco justificaciones requeridas listadas, la última, correspondiente a L10 (U.T.E. Comsa, S.A.U. - Inmeva Infraestructuras, S.L.), no ha sido aportada por el licitador, como se ha señalado en la introducción del presente informe. Pasan a analizarse las cuatro restantes:

- L02 (U.T.E. Vías y Construcciones, S.A. - Zarzuela, S.A.): este licitador aporta una comparación general del conjunto de su oferta con el resto de las presentadas, concluyendo que ésta puede ser más agresiva en los criterios de ampliación del plazo de garantía y actuaciones cuantificadas durante éste porque es prudente en los otros dos, resultando una oferta que en su conjunto no se sale de la media de las presentadas. Además, argumenta que la implantación local de uno de los miembros de la UTE le permite atender con menores costes que la mayoría de los licitadores las incidencias que se



produzcan durante el plazo de garantía, fuera del tiempo de construcción, y que la experiencia directa en explotación ferroviaria del otro complementa esa labor. Contra los argumentos aportados, el técnico que suscribe no encuentra «motivación reforzada» (cláusula 20.5. del P.C.A.P.) que permita entender la oferta como temeraria, entendiendo que la oferta ha sido justificada sin duda razonable.

- L03 (U.T.E. Ceviam EPC, S.L. - Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.): este licitador aporta únicamente una ratificación de su oferta, y la consideración de que el plazo ofertado resulta admisible por bancos y compañías de seguros. Dado que hay otras tres ofertas que igualan la ampliación de plazo ofertada y que, además, esta oferta es de las menos agresivas económicamente en conjunto, el técnico que suscribe no encuentra «motivación reforzada» (cláusula 20.5. del P.C.A.P.) que permita entender la oferta como temeraria. No obstante, no habiendo argumento singular alguno en el escrito del licitador, y señalando que resulta intrascendente este punto para el resultado final de la licitación (este licitador es el duodécimo en orden provisional de puntos, y estando empatado en el presente criterio con otros licitadores), debe dejarse la decisión a criterio de la mesa, pues la opinión expresada anteriormente no se basa en consideraciones técnicas si no en la directa interpretación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, función que corresponde a la mesa.
- L09 (U.T.E. Rogasa Construcciones y Contratas, S.A.U. - M y J Gruas, S.A.): este licitador aporta una ratificación de su oferta, y varios argumentos de índole general: que los costes de esta ampliación de garantía están considerados en los gastos generales de su estudio económico, y un argumento comparativo con otras ofertas presentadas a esta licitación. Dado que es cierto que hay otras tres ofertas que igualan la ampliación de plazo ofertada y que, además, esta oferta no es de las más agresivas económicamente en conjunto, el técnico que suscribe no encuentra «motivación reforzada» (cláusula 20.5. del P.C.A.P.) que permita entender la oferta como temeraria.
- L16 (U.T.E. Vials i Medi Ambient, S.A. - Marco Infraestructuras y Medio Ambiente, S.A.): este licitador aporta para este criterio un cálculo económico del coste del seguro todo riesgo construcción imputable al incremento de plazo de garantía ofertado, estimado en un total de 76.665,60 €, cantidad modesta para el importe del contrato que se licita, además de detallada documentación justificativa de la solvencia económica del grupo empresarial que respalda la oferta. Dado que además hay otras tres ofertas que igualan la ampliación de plazo ofertada el técnico que suscribe no encuentra «motivación reforzada» (cláusula 20.5. del P.C.A.P.) que permita entender la oferta como temeraria en este punto.

#### L.1.d. Actuaciones cuantificadas a realizar durante el plazo de garantía

Las cinco justificaciones requeridas y que se analizan son las siguientes:

No.	Licitador	Oferta económica (IVA excluido)
L08	OHL Construcción, S.A.	483.745,00 €
L04	U.T.E. Cyopsa Sisocia, S.A. - Edhinor, S.A.	566.280,00 €

7/10

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
FRANCISCO ANDRES  
PEREZ NIETO  
Fecha Firma: 05/04/2021 10:10

Fecha Copia: 05/04/2021 10:11

Código seguro de verificación(CSV): a251d40af8b9cdb21a3ee93a6c93e6b66d2b7835  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



No.	Licitador	Oferta económica (IVA excluido)
L15	Dragados, S.A.	600.860,05 €
L14	Construcciones y Obras Llorente, S.A.U.	673.155,15 €
L02	U.T.E. Vías y Construcciones, S.A. - Zarzuela, S.A.	720.054,00 €

Varias de las justificaciones que se van a analizar aportan un argumento general que resulta perfectamente lógico y atendible: los criterios puramente económicos como el presente pueden sumarse (o restarse) directamente de la oferta económica, integrando una cantidad total que resulta ser el importe económico que el licitador está dispuesto a percibir como contraprestación a sus trabajos, resultando que es posible analizar la presunción de temeridad en ese importe económico total, y no en cada criterio por separado. Si haciéndolo así la oferta está en línea económica con las demás, ello es un claro indicativo de que, en este caso, el licitador no oferta un importe desproporcionado, simplemente dedica parte de sus ingresos durante la ejecución para ofertarlos durante el plazo de garantía, sin necesidad de contraprestación por la administración, puesto que sufraga ese gasto con esa parte de los ingresos previamente ahorrada.

Se ha realizado este cálculo sugerido al completo, restando a la oferta económica el importe ofertado para actuaciones cuantificadas durante el plazo de garantía, e introduciendo las cantidades resultantes en la hoja de cálculo redactada por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, con el fin de comprobar qué ofertas incurrirían en desproporción, si este cálculo justificativo fuera el establecido en pliego, con el resultado de la primera tabla anexa al presente informe.

Pues bien, puede observarse en esa tabla como si se atendiera al cálculo sugerido, ninguna de las ofertas incursas en presunción de temeridad por este criterio lo estarían en conjunto. Continuarían siendo presuntamente temerarias exclusivamente las ofertas que ya lo eran por el criterio económico, es decir, las correspondientes a L05 y L13. Aunque este argumento, por sí solo, no sustituye a una justificación singularizada, resulta una razón de peso para relativizar las temeridades en este criterio.

Atendiendo a las justificaciones concretas presentadas por cada licitador a este criterio:

- L08 (OHL Construcción, S.A.): este licitador aporta, además del argumento general comentado en párrafos precedentes, un presupuesto desglosado de las actuaciones cuantificadas que se ofertan, que desglosan adecuadamente la cantidad ofertada. También se aportan cartas de compromiso de varios subcontratistas posibles para las unidades más importantes de la obra, que se entiende que aportan poco en esta justificación. Dado que, además, esta oferta incurre en temeridad en este criterio por escaso margen, contra los argumentos aportados, el técnico que suscribe no encuentra «motivación reforzada» (cláusula 20.5. del P.C.A.P.) que permita entender la oferta como temeraria, entendiendo que la oferta ha sido justificada sin duda razonable.
- L04 (U.T.E. Cyopsa Sisocia, S.A. - Edhinor, S.A.): este licitador ratifica su oferta, y argumenta que su implantación regional le permite atender con



menores costes que la mayoría de los licitadores las incidencias que se produzcan durante el plazo de garantía, fuera del tiempo de construcción. Dado que, además, esta oferta es de las menos agresivas económicamente en conjunto, y atendiendo al argumento general expuesto anteriormente, el técnico que suscribe no encuentra «motivación reforzada» (cláusula 20.5. del P.C.A.P.) que permita entender la oferta como temeraria.

- L15 (Dragados, S.A.): este licitador aporta únicamente una ratificación de su oferta. Dado que, sin embargo, esta oferta no es de las más agresivas económicamente en conjunto, y atendiendo al argumento general expuesto anteriormente, el técnico que suscribe no encuentra «motivación reforzada» (cláusula 20.5. del P.C.A.P.) que permita entender la oferta como temeraria. No obstante, no habiendo argumento singular alguno en el escrito del licitador, y señalando que resulta intrascendente este punto para el resultado final de la licitación (este licitador es el octavo en orden provisional de puntos, y no es el más puntuado en el presente criterio), debe dejarse la decisión a criterio de la mesa, pues la opinión expresada anteriormente no se basa en consideraciones técnicas si no en la directa interpretación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, función que corresponde a la mesa.
- L14 (Construcciones y Obras Llorente, S.A.U.): este licitador aporta únicamente una ratificación de su oferta. Dado que, además, esta oferta es de las menos agresivas económicamente en conjunto, y atendiendo al argumento general expuesto anteriormente, el técnico que suscribe no encuentra «motivación reforzada» (cláusula 20.5. del P.C.A.P.) que permita entender la oferta como temeraria. No obstante, no habiendo argumento singular alguno en el escrito del licitador, y señalando que resulta intrascendente este punto para el resultado final de la licitación (este licitador es el undécimo en orden provisional de puntos, y no es el más puntuado en el presente criterio), debe dejarse la decisión a criterio de la mesa, pues la opinión expresada anteriormente no se basa en consideraciones técnicas si no en la directa interpretación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, función que corresponde a la mesa.
- L02 (U.T.E. Vías y Construcciones, S.A. - Zarzuela, S.A.): este licitador aporta, además del argumento general comentado en párrafos precedentes, un presupuesto desglosado de las actuaciones cuantificadas que se ofertan, que desglosan adecuadamente la cantidad ofertada. Además, argumenta que la implantación local de uno de los miembros de la UTE le permite atender con menores costes que la mayoría de los licitadores las incidencias que se produzcan durante el plazo de garantía, fuera del tiempo de construcción, y que la experiencia directa en explotación ferroviaria del otro complementa esa labor. A pesar de ser la oferta incurso en presunción de temeridad en este criterio por mayor margen, contra los argumentos aportados, el técnico que suscribe no encuentra «motivación reforzada» (cláusula 20.5. del P.C.A.P.) que permita entender la oferta como temeraria, entendiéndose que la oferta ha sido justificada sin duda razonable.

### Conclusiones

A la vista de lo expresado en puntos anteriores del presente informe, debe proponerse a la mesa de contratación la exclusión de las ofertas de L10 (U.T.E.



Comsa, S.A.U. - Inmeva Infraestructuras, S.L.), por no haber presentado justificación de su presunta temeridad (en virtud del último inciso de la cláusula 20.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo considerarse que L10 ha retirado su oferta injustificadamente, con los efectos que se señalan en la cláusula 23.C del mismo pliego); y de L07 (U.T.E. Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. - Avintia Proyectos y Construcciones, S.L. - Pavimentaciones Morales, S.L.), por entenderse que la justificación presentada no desvirtúa la presunción inicial de temeridad, habiéndose aportado en el presente informe justificación reforzada (cláusula 20.5. del P.C.A.P.) de que el plazo ofertado es técnica y físicamente imposible de cumplir, lo que permite entender la oferta como irrealizable en los términos ofertados y, por tanto, susceptible de ser excluida (cláusula 20.8. del P.C.A.P.).

Al proponerse la exclusión de dos ofertas, debe realizarse una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa, excluidas las descartadas (cláusula 20.8. del P.C.A.P.). Esta nueva valoración se resume en la segunda tabla anexa al presente informe, realizada con los mismos criterios y valores que la anexa al informe del 8 de marzo. Al haber sido excluidas las ofertas más puntuadas en dos de los criterios, las puntuaciones de esos dos criterios cambian para todos los licitadores, asignándose la máxima puntuación a la mejor oferta de las restantes, y al resto en proporción al nuevo máximo.

A la vista de la tabla anterior, debe **proponerse la adjudicación del contrato a L16 (U.T.E. Vials i Medi Ambient, S.A. - Marco Infraestructuras y Medio Ambiente, S.A.)**, por ser la oferta más puntuada en su conjunto.

Lo que se informa a la mesa de contratación desde el más leal saber y entender técnico del que suscribe, para su consideración en la licitación que se juzga.

**En Valladolid, a 5 de abril de 2021.**

*Firmado:*

❖ *Francisco A. Pérez Nieto,  
Ingeniero de caminos, canales y puertos;  
director del Servicio de Espacio Público e  
Infraestructuras.*

O:\Supervisiones\Valladolid\Alta Velocidad\2020\Túnel de Labradores\2021-04-05 Informe Emergencias (editable).docx (fperez: 05/04/2021 9:07:00)

10/10

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
FRANCISCO ANDRES  
PEREZ NIETO  
Fecha Firma: 05/04/2021 10:10

Fecha Copia: 05/04/2021 10:11

Código seguro de verificación(CSV): a251d40af8b9cdb21a3ee93a6c93e6b66d2b7835  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gov.es/verificacion-documentos>

# Ayuntamiento de Valladolid

(Bajas Temerarias)

Contrato:

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PASOS INFERIORES ENTRE LAS CALLES PANADEROS Y LABRADORES CON LA AVENIDA DE SEGOVIA EN EL PK 179+700 DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-CHAMARTIN-BIF. VENTA DE BAÑOS. TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID (VAI I ADOL ID)

Precio Base de Licitación:

19.605.916,81

OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
PUNTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS OPR, S.A.	13.216.012,10	6.389.904,71	32,5917%	Se incluye	Es Baja Temeraria
UTE VIALS I MEDI AMBIENT, S.A. - MARCO INF	13.230.862,07	6.375.054,74	32,5160%	Se incluye	Es Baja Temeraria
UTE VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. - ZARZU	13.787.598,74	5.818.318,07	29,6763%	Se incluye	No es Baja Temeraria
UTE HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES	14.378.364,66	5.227.552,15	26,6631%	Se incluye	No es Baja Temeraria
OHL CONSTRUCCIÓN, S.A.	14.408.082,63	5.197.834,18	26,5116%	Se incluye	No es Baja Temeraria
DRAGADOS, S.A.	14.462.209,19	5.143.707,62	26,2355%	Se incluye	No es Baja Temeraria
UTE ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRA	15.008.654,05	4.597.262,76	23,4483%	Se incluye	No es Baja Temeraria
UTE COMSA, S.A.U. - INMEVA INFRASTRUCT	15.107.787,82	4.498.128,99	22,9427%	Se incluye	No es Baja Temeraria
UTE ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIO	15.251.231,92	4.354.684,89	22,2111%	Se incluye	No es Baja Temeraria
CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A	15.313.309,43	4.292.607,38	21,8944%	Se incluye	No es Baja Temeraria
UTE VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. - ETYSE	15.603.893,49	4.002.023,32	20,4123%	Se incluye	No es Baja Temeraria
UTE CEVIAM EPC, S.L. - JOCA INGENIERÍA Y C	15.796.370,51	3.809.546,30	19,4306%	Se incluye	No es Baja Temeraria
UTE CYOPSA SISOCIA, S.A. - EDHINOR, S.A.	15.819.201,20	3.786.715,61	19,3141%	Se incluye	No es Baja Temeraria
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	16.264.234,86	3.341.681,95	17,0443%	Se incluye	No es Baja Temeraria
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	16.420.817,18	3.185.099,63	16,2456%	Se incluye	No es Baja Temeraria
<b>Medias calculadas</b>	<b>14.937.908,66</b>	<b>4.668.008,15</b>	<b>23,81%</b>	<b>14.937.908,66</b>	<b>Media Ofertas incluidas</b>
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera <b>BAJA TEMERARIA</b> e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			0,31	13.444.117,79	

(\* Una vez que se hayan introducido los datos lo primero que se debe hacer es pulsar el botón gris -celda A14- para ordenar las ofertas por orden creciente Si, como consecuencia del proceso de exclusión, el número de ofertas a considerar fuese inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
FRANCISCO ANDRES  
PEREZ NIETO  
Fecha Firma: 05/04/2021 10:10

Fecha Copia: 05/04/2021 10:11

Código seguro de verificación(CSV): a251d40af8b9cdb21a3ee93a6c93e6b66d2b7835  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

Licitadores		Oferta económica		Reducción de plazo		Ampliación de garantía		Actuaciones en plazo de garantía		Suma	Puesto
		Valor	Puntuación	Valor	Puntuación	Valor	Puntuación	Valor	Puntuación	Puntuación	
		Euros	70,00000	Días	10,00000	Días	10,00000	Euros	10,00000	100,00000	
Tipo		19.605.916,81 €	0,00000	0	0,00000	0	0,00000	- €	0,00000	0,00000	
L16	UTE VIALS I MEDI AMBIENT, S.A. - MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	14.271.598,74 €	61,02742	274	10,00000	1.826	10,00000	400.000,00 €	5,55514	86,58256	1.º
L05	OPR, S.A.	13.488.838,00 €	69,98262	122	4,45255	1.461	8,00000	213.203,25 €	2,96093	85,39611	2.º
L13	PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.	13.487.318,77 €	70,00000	223	8,13869	730	4,00000	224.220,39 €	3,11394	85,25262	3.º
L02	UTE VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. - ZARZUELA, S.A.	15.249.630,00 €	49,83823	153	5,58394	1.826	10,00000	720.054,00 €	10,00000	75,42217	4.º
L08	OHL CONSTRUCCIÓN, S.A.	15.047.540,64 €	52,15024	185	6,75182	1.461	8,00000	483.745,00 €	6,71818	73,62024	5.º
L09	UTE ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U. - M Y J GRUAS, S.A.	15.226.454,05 €	50,10337	152	5,54745	1.826	10,00000	180.000,00 €	2,49981	68,15063	6.º
L15	DRAGADOS, S.A.	15.314.181,62 €	49,09972	120	4,37956	1.095	5,99602	600.860,05 €	8,34465	67,81996	7.º
L12	UTE ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	15.612.191,56 €	45,69033	163	5,94891	1.095	5,99602	298.313,75 €	4,14294	61,77819	8.º
L14	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.U.	16.127.827,16 €	39,79119	103	3,75912	1.461	8,00000	673.155,15 €	9,34868	60,89899	9.º
L03	UTE CEVIAM EPC, S.L. - JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	16.290.556,28 €	37,92948	167	6,09489	1.826	10,00000	408.417,99 €	5,67205	59,69642	10.º
L06	UTE VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. - ETYSER, S.L.	15.876.410,00 €	42,66753	122	4,45255	1.461	8,00000	225.220,26 €	3,12782	58,24791	11.º
L04	UTE CYOPSA SISOCIA, S.A. - EDHINOR, S.A.	16.504.400,00 €	35,48299	80	2,91971	730	4,00000	566.280,00 €	7,86441	50,26711	12.º
L01	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	16.616.014,49 €	34,20607	91	3,32117	365	2,00000	290.726,97 €	4,03757	43,56480	13.º
L11	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	16.600.329,76 €	34,38551	61	2,22628	730	4,00000	148.357,50 €	2,06037	42,67215	14.º
Promedio		15.408.092,22 €	48,02534	144	5,25547	1.278	6,99943	388.039,59 €	5,38903	65,66928	

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
FRANCISCO ANDRES  
PEREZ NIETO  
Fecha Firma: 05/04/2021 10:10

Fecha Copia: 05/04/2021 10:11

Código seguro de verificación(CSV): a251d40af8b9cdb21a3ee93a6c93e6b66d2b7835  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>